

## CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 1 determina: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

**Que**, el art. 76 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador establece: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 227 manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 253 establece: Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley;

**Que**, el art. 53 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

**Que,** El Art. 56 del COOTAD tipifica: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral;

**Que,** el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD en el Art. 57 literales a), d) y t) indica las atribuciones que tiene el Concejo Municipal:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

**Que,** el Art. 60 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD en los literales a) y c) establece las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

**Que,** el Art. 321 del COOTAD establece en los gobiernos autónomos descentralizados la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría.

Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán voto en las decisiones de los respectivos órganos legislativos; en caso de empate su voto será dirimente.

**Que,** Previo análisis, debate y consideraciones, en uso de las facultades establecidas en los literales a) y c) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial

Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en concordancia con el Art. 5 de la Ordenanza de Organización, Funcionamiento y Estructura del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Bolívar. **RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN Nro. 001-GADMCB-ACTA-0018-SO-CM-2026.-** SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2026.

**RESOLUCIÓN Nro. 002-GADMCB-ACTA-0018-SO-CM-2026.-** SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA RECTIFICAR Y REGULARIZAR LOS EXCEDENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 111 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CONTROLA, REGULA Y ADMINISTRA LOS ESPACIOS FÍSICOS Y CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES DE EDIFICACIONES Y SUS INSTALACIONES EN EL CANTÓN BOLÍVAR, DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SRA. ANA DUARTE Y HROS., DE CLAVE CATASTRAL 0402505101001156000, SE UBICA EN EL SECTOR RURAL DE LA PARROQUIA BOLÍVAR, CANTÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, EL MISMO QUE CONSTA DE ÁREA DE ACUERDO A LAS ESCRITURAS: 500.00 M2; AREA DE ACUERDO A LEVANTAMIENTO: 4201.00 M2; AREA DE EXCEDENTE 3701.00 M2, PORCENTAJE DE EXCEDENTE 740.20%.

**RESOLUCIÓN Nro. 003-GADMCB-ACTA-0018-SO-CM-2026.-** SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA EL CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE LEVANTAR LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DE LOS LOTES DE TERRENO SIGNADOS CON EL NO 1 Y 2, UBICADOS EN LA MEGA FAUNA DOS, DE LA CIUDAD Y CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI, CON LA FICHA REGISTRAL NO. 4.080 Y 4.081 RESPECTIVAMENTE DE PROPIEDAD DE NELSON RENAN VACA ARMAS.

**RESOLUCIÓN Nro. 004-GADMCB-ACTA-0018-SO-CM-2026.-** SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA LA PARTICIÓN DE BIENES ENTRE COPROPIETARIOS, DENTRO DEL JUICIO SIGNADO CON EL NRO. 04306202300285 UJMCB QUE SIGUE CHALACAN BURBANO JOSÉ ABRAHAM, CHALACAN BURBANO VICTOR HUGO, CHALACAN BURBANO MANUEL EDUARDO, CHALACAN BURBANO ÁNGEL JILBERTO, CONFORME LO DETERMINA EL ART. 473 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD, EN CONCORDANCIA CON EL ART. 167 Y SIGUIENTES DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CONTROLA, REGULA Y ADMINISTRA LOS ESPACIOS FÍSICOS Y CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES EN EL CANTÓN BOLÍVAR, DE ACUERDO AL PLANO ELABORADO POR EL ARQ. FRANKLIN ORTIZ Y QUE HA SIDO APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL NRO. 0402535104002321000 UBICADO EN EL ÁREA RURAL DE LA PARROQUIA MONTE OLIVO, SECTOR EL AGUACATE,

CANTÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, CON UN ÁREA TOTAL D 20,0017 HA.

**RESOLUCIÓN Nro. 005-GADM CB-ACTA-0018-SO-CM-2026.-** SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE SUSCRIBA LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE QUELAL EGAS LUIS HUMBERTO Y NORIEGA RODRIGUEZ PILAR IRENE, CON CLAVE CATASTRAL 0402505104001140000, UBICADA EN EL ÁREA RURAL DE LA PARROQUIA BOLÍVAR, SECTOR PISTUD DEL CANTÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, CON UN ÁREA DE 0,0954 HA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.

**Razón.-** Siento como tal, que la Resoluciones que anteceden fueron APROBADAS en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada en fecha 11 de junio del año 2026.

**Lo certifico.-**

Atentamente:

Abg. Ibeth Andreina Armas M.  
**SECRETARIA GENERAL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**

